

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCCR/19/14

ORIGINAL: Inglés/Árabe

FECHA: 17 de marzo de 2010

S

COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

**Decimonovena sesión
Ginebra, 14 a 18 de diciembre de 2009**

**INFORME DEL SEMINARIO REGIONAL AFRICANO-ÁRABE SOBRE LIMITACIONES
Y EXCEPCIONES EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR: ABORDAR LAS
NECESIDADES DE LAS PARTES AFECTADAS, Y RESUMEN**

Documento preparado por la Secretaría

En el Anexo del presente documento figura el resumen y el informe completo del seminario regional africano-árabe sobre limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor: abordar las necesidades de las partes afectadas, que fue presentado por Egipto el 7 de diciembre de 2009.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

Informe del seminario regional africano-árabe sobre limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor: Abordar las necesidades de las partes afectadas El Cairo, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2 de noviembre de 2009

Resumen

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto organizó, en cooperación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Seminario Regional Africano-Árabe sobre “limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor: Abordar las necesidades de las partes afectadas” celebrado en El Cairo el 2 de noviembre de 2009. Al seminario asistieron funcionarios de: Benin, Kenya, Nigeria, Senegal y Sudáfrica, de la región africana; Argelia, Jordania, Líbano, República Árabe Siria y Sudán, de la región de países árabes; además de un funcionario del Brasil que participó en calidad de observador. También asistieron al seminario varios funcionarios egipcios así como de las Secretarías de la OMPI y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y representantes de círculos docentes y de la sociedad civil.
2. En el seminario, que fue inaugurado por la Excma. Sra. Naela Gabr, Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de organismos internacionales, se examinaron varias cuestiones relacionadas con la perspectiva africana y árabe de las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor. Se trató la necesidad de crear el marco adecuado para examinar el tema, ya que guarda relación con el acceso a los conocimientos, las bibliotecas, archivos y museos, la divulgación y la utilización de obras amparadas por derecho de autor con fines docentes y de investigación, así como los derechos de las personas con discapacidades, y debe guardar un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y el público. Recientemente, al adoptarse la Agenda de la OMPI para el Desarrollo se reconoció la necesidad de facilitar aún más el acceso a los conocimientos y fomentar la creatividad y la innovación.
3. Con respecto a las perspectivas africana y árabe, los participantes hicieron hincapié en la necesidad de enfocar las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor de forma integrada, sin circunscribir su trato a grupos específicos mediante la exclusión de otros. A ese respecto se subrayó la incidencia de este tema en materia de desarrollo y en las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.
4. En el seminario se examinaron varias cuestiones clave, a saber: limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor en los tratados internacionales y otros ámbitos: los países en desarrollo y el acceso a los conocimientos; el uso leal, las prácticas leales y otras excepciones abiertas: la aplicación del criterio triple; las limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas, los archivos y museos; la divulgación y utilización de obras amparadas por el derecho de autor con fines docentes y de investigación; la propiedad intelectual y los derechos de las personas con discapacidades y las necesidades de las personas con discapacidad visual y con dificultad para leer; respecto de los cuales se organizó una mesa redonda en la que participaron representantes de sectores interesados, como por ejemplo, la Unión Mundial de Ciegos.

5. Las deliberaciones concluyeron en que es necesario redoblar esfuerzos en las instancias pertinentes, entre las cuales está el Comité Permanente de la OMPI de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), para que se dé un trato integrado al tema. Los participantes convinieron también en que es necesario lograr un equilibrio de forma tal que el derecho de autor y los derechos conexos no hagan obstáculo a las prioridades en materia de política pública y de desarrollo, incluidos los derechos de los usuarios de obras protegidas.

Informe Completo

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto organizó, en cooperación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Seminario Regional Africano-Árabe sobre “limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor: Abordar las necesidades de las partes afectadas” celebrado en El Cairo el 2 de noviembre de 2009. Al seminario asistieron funcionarios de: Benin, Kenya, Nigeria, Senegal y Sudáfrica, de la región africana; Argelia, Jordania, Líbano, República Árabe Siria y Sudán, de la región de países árabes; además de un funcionario del Brasil que participó en calidad de observador. También asistieron al seminario varios funcionarios egipcios así como de las Secretarías de la OMPI y de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y representantes de círculos docentes y de la sociedad civil.

2. En el seminario, que fue inaugurado por la Excma. Sra. Naela Gabr, Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de organismos internacionales, se examinaron varias cuestiones relacionadas con la perspectiva africana y árabe de las limitaciones y excepciones en materia de derecho de autor. Se trató la necesidad de crear el marco adecuado para examinar el tema, ya que guarda relación con el acceso a los conocimientos, las bibliotecas, archivos y museos, la divulgación y la utilización de obras amparadas por derecho de autor con fines docentes y de investigación, así como los derechos de las personas con discapacidades, y debe guardar un equilibrio adecuado entre los intereses de los titulares de derechos y el público. Recientemente, al adoptarse la Agenda de la OMPI para el Desarrollo se reconoció la necesidad de facilitar aún más el acceso a los conocimientos y fomentar la creatividad y la innovación.

Ceremonia de Apertura

3. El seminario fue inaugurado por su Excelencia Sra. Naela Gabr, Ministra Adjunta para Organizaciones Internacionales, quién expresó su deseo de tener una discusión constructiva sobre las materias a abordar en el seminario. También dijo que la propiedad intelectual (PI) y sus reglas fundamentales de gobierno son ahora un área de gran interés para una amplia gama de partes interesadas en lo concerniente a los objetivos sobre el interés público y desarrollo económico, así como para funcionarios del sector cultural y de la educación. Enfatizó que el sistema y las instituciones en materia de propiedad intelectual deben apoyar la innovación a diferentes niveles, así como crear un equilibrio entre los derechohabientes y el público. Destacó además que la adopción de la Agenda para el Desarrollo de los Estados Miembros de la OMPI refleja los esfuerzos consagrados a crear y mantener dicho equilibrio.

En tal sentido, la Sra. Gabr destacó que el derecho de autor debería ubicarse en las áreas que reflejan el equilibrio entre el derecho de autor y el interés público, incluyendo el acceso al conocimiento y el derecho a la educación, y la manera de lograr tal equilibrio a través de las

limitaciones y excepciones del derecho de autor. También destacó que el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se ha focalizado recientemente en el trabajo sobre limitaciones y excepciones, y en las posibilidades de negociar un tratado internacional sobre limitaciones y excepciones mínimas en el campo del derecho de autor en relación a bibliotecas, archivos y museos, sobre la disseminación y el uso de obras protegidas con propósitos de educación e investigación, y para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad. Declaró que Egipto apoya el trabajo del SCCR como un medio de promoción del desarrollo social y económico de los Estados Miembros de la OMPI, e instó a éstos a que cada uno de esos temas tuviese igual prioridad, sin considerar que uno tiene más importancia que otro.

4. El Sr. Sherif Saadallah, Director Ejecutivo, Departamento de Relaciones Exteriores, OMPI, declaró que el sistema del derecho de autor está dirigido a apoyar la innovación y la creatividad. La Agenda para el Desarrollo de la OMPI está encaminada a mantener el equilibrio entre los derechohabientes en la explotación de obras creativas, por un lado, y los intereses de la sociedad en acceder y difundir el conocimiento, por otro lado. Añadió que los rápidos desarrollos tecnológicos han incrementado la importancia de las limitaciones y excepciones del derecho de autor en los últimos años. Dijo que la OMPI ha trabajado de manera intensa en temas de derecho de autor en años recientes, proveyendo de asistencia técnica a los Estados Miembros, facilitando las discusiones en el SCCR y comisionando estudios e investigaciones para facilitar un mayor entendimiento de estos temas por parte de los Estados Miembros. Destacó que el objetivo del seminario era difundir la sensibilización pública en materia de derecho de autor, asistir en la capacitación de países en desarrollo dentro de un marco jurídico seguro, y permitir a los Estados Miembros disfrutar de las ventajas de las flexibilidades del sistema de derecho de autor y derechos conexos.

5. El Sr. Mohamed Noor Farahat, Director de la Oficina de Protección de Derecho de Autor, El Cairo, confirmó la importancia de este seminario como medio de promoción, innovación, cultura y desarrollo dentro del un marco de derecho de autor dirigido a un mayor acceso al conocimiento. Destacó que los esfuerzos llevarían a la armonización de las prácticas nacionales e internacionales, por una parte, incluyendo el balance de los intereses de los derechohabientes y la sociedad en relación al desarrollo tecnológico. En este contexto, enfatizó la importancia del trabajo de la OMPI sobre limitaciones y excepciones como tema de la agenda del SCCR, y la relevancia de este trabajo en la implementación de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI.

También comentó los estudios comparativos de la OMPI en materia de limitaciones y excepciones en leyes nacionales de los Estados Miembros de la OMPI. Señaló que el Comité Permanente de Egipto considera que estos estudios son un paso positivo dentro del contexto de la OMPI, y que la consideración de las limitaciones y excepciones no debería estar limitada a un solo campo tal como el de los discapacitados visuales, sino que debería tener una aproximación inclusiva para promover los intereses de la sociedad en términos de desarrollo y acceso al conocimiento. Llamó la atención de los participantes a los Artículos 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Derecho de Autor de Egipto, que establecen limitaciones de derecho de autor para el interés público.

Limitaciones y excepciones en tratados internacionales y más allá: Países en desarrollo y acceso al conocimiento

6. La Sra. Geidy Lung, Jurista Principal, Sector de Derecho de Autor y Derechos Conexos, OMPI, enfatizó el interés de la OMPI en lograr un equilibrio entre los intereses de los derechohabientes (editores, artistas intérpretes o ejecutantes, etc.) y el interés público. Hizo una presentación sobre la cobertura de las limitaciones y excepciones en los tratados administrados por la OMPI, comenzando con el Convenio de Berna de 1886 (revisado en 1967 y en 1971, cuando el Anexo sobre licencias especiales para países en desarrollo fue añadido). Presentó las Convención de Roma de 1961 (que protege a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión), el Acuerdo de los ADPIC que es parte de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los dos Tratados Internet de la OMPI concluidos en 1996, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

Destacó que de los 23 acuerdos administrados por la OMPI, seis pertenecían al área del derecho de autor y derechos conexos. Hizo énfasis en todos los esfuerzos de la OMPI en los distintos países para la implementación de los estándares de los acuerdos internacionales a la luz de los rápidos y cambiantes avances tecnológicos que afectan la creación y el uso de las obras protegidas por el derecho de autor. Hizo notar la importancia de los Tratados Internet en la protección del derecho de autor en la era de la tecnología digital, incluyendo el derecho de puesta a disposición del público y la cobertura de reproducciones temporales incluidos en los tratados.

La Sra. Lung hizo notar que los dos tratados cubren las limitaciones y excepciones en forma de una regla general de interpretación conocida como “la regla de los tres pasos”. Describió el trabajo actual de la OMPI en relación a las limitaciones y excepciones en el SCCR y el Comité de PI y desarrollo, con énfasis en las necesidades de las personas con discapacidad, bibliotecas e instituciones educativas.

7. El Sr. Hannu Wager, Consejero, Sector de Propiedad Intelectual, Organización Mundial del Comercio, se refirió a las relaciones entre los tratados de la OMPI en materia de derecho de autor y el Acuerdo sobre los ADPIC. Señaló que el Acuerdo sobre los ADPIC se focaliza en el interés público, apoya la innovación y la transferencia de tecnología así como el bienestar social y económico. Confirmó la importancia del equilibrio entre los intereses de los derechohabientes en la innovación y la creatividad, y el interés público de acceder a ambos.

Destacó que los países pueden implementar los estándares en los tratados de la OMPI y en el Acuerdo sobre los ADPIC de acuerdo con sus propios objetivos de desarrollo, y considerando la talla de los mercados en cada país individualmente. Añadió que las discusiones en curso en la OMC estaban basadas en las propuestas de los países en desarrollo dirigidas a crear un sistema de PI equilibrado en relación al nivel de desarrollo de cada país.

8. El Dr. Hassan Badrawi, Ministro Adjunto de Justicia de Egipto, se dirigió al marco nacional e internacional de derecho de autor y derechos conexos, señalando que las limitaciones tienen el carácter de especificaciones, así como de limitaciones a los derechos. Dijo que la PI está basada, a nivel internacional, en el equilibrio entre los creadores y los beneficiarios de distintos sectores culturales. En este contexto, enfatizó la importancia para países en desarrollo y menos desarrollados en considerar las flexibilidades disponibles en los

tratados internacionales en materia de derecho de autor. En este contexto, citó los ejemplos en el Convenio de Berna, incluyendo el Artículo 10, relativo a las excepciones con propósitos de enseñanza y el reporte de eventos de actualidad, las licencias obligatorias para la reproducción de obras musicales en el Artículo 12, y el Anexo que posibilita a los países en desarrollo a desarrollar licencias no exclusivas y no transferibles para la reproducción y traducción de obras con propósitos educacionales. Señaló la importancia del Artículo 9 del Convenio de Berna, el cual establece la “regla de los tres pasos” como una limitación al derecho de reproducción, e incluido en el acuerdo sobre los ADPIC más tarde.

El Sr. Badrawi también se refirió a la Convención de Roma que establece la protección de los beneficiarios de los derechos conexos. Enfatizó que el Artículo 15 de la Convención de Roma permite a los Estados Miembros el establecer limitaciones y excepciones en unos cuantos casos excepcionales, incluyendo la educación y la investigación. Destacó las flexibilidades disponibles en países en desarrollo bajo el Acuerdo sobre los ADPIC, por ejemplo para establecer excepciones que no interfieran con la explotación normal de la obra o que dañen los intereses del derechohabiente.

Uso leal, Práctica leal y otros Excepciones Abiertas. La aplicación de la regla de los tres pasos

9. El Sr. Hening Grosse Ruse-Khan del Instituto Max Planck de Munich dio una presentación sobre los aspectos jurídicos de los usos permitidos bajo las limitaciones y excepciones específicas para la educación y las bibliotecas. También se refirió al “uso leal” y otras excepciones abiertas, y discutió la “regla de los tres pasos” dentro del marco del Convenio de Berna y el Acuerdo sobre los ADPIC.

10. El Sr. Mohamed Hegazy, Jefe de PI del Instituto de Desarrollo de Tecnología Industria, discutió el tema de las excepciones y limitaciones en la ley egipcia, concentrándose en su implementación práctica. Dijo que la ley egipcia exceptuaba algunos usos de la protección con base a los Acuerdos ADPIC y Berna, como el permitir que cualquier persona hiciera una copia de una cierta obra sin un beneficio financiero.

Limitaciones y Excepciones para Bibliotecas, Archivos y Museos

11. La Sra. Hala Essalmawi, Funcionaria de PI en la Biblioteca de Alejandría, dio una visión histórica de la difusión del conocimiento. Destacó el rol de la Biblioteca de Alejandría en este campo, y declaró que el derecho de acceso al conocimiento es esencial para el desarrollo de las civilizaciones, y cualquier restricción tendría consecuencias destructivas. Explicó que los países en desarrollo tienen dificultades en el acceso al conocimiento, y confirmó la importancia de promover la sensibilización sobre este tema, tanto a nivel nacional como internacional, incluyendo el contexto de las actividades en instituciones educacionales.

12. La Sra. Denise Nicholson, Bibliotecaria de la Universidad de Witwatersrand, Sudáfrica, discutió el rol de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y archivos. Dijo que el derecho de acceso al conocimiento es un derecho humano básico y esencial para el desarrollo. Explicó su importancia para actividades tales como la traducción, acceso a los contenidos por personas con discapacidad, una herramienta contra el analfabetismo, y para actividades de enseñanza en instituciones médicas. Describió el sistema actual de derecho de autor en Africa como un sistema que no apoyaba los objetivos de desarrollo resultando en una gran

desventaja para muchos sectores de la sociedad incluyendo a escritores e investigadores. Explicó que las 45 recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI eran altamente relevantes para promover el acceso al conocimiento, para mejorar el acceso a contenidos por personas con discapacidad, y para continuar con los esfuerzos de mantener un equilibrio entre los intereses de los derechohabientes y del interés público de acceso al conocimiento. Añadió que las flexibilidades bajo el Acuerdo sobre los ADPIC no servían los intereses de los países en desarrollo.

Diseminación y Uso de Obras protegidas por Derecho de Autor para la Educación y la Investigación

13. El Dr. Bassem Awad, Juez jefe, Ministerio de Justicia de Egipto, experto en el Comité Especial para la creación de una organización de PI africana, se refirió a la dimensión africana sobre las limitaciones y excepciones de derecho de autor y derechos conexos. Enfatizó la importancia del equilibrio entre la protección del derecho de autor, por un lado, y el interés público, por el otro, así como del acceso al conocimiento. Explicó que los países del continente africano, a pesar de muchos de ellos carecían de los fundamentos básicos para la educación y la investigación, no se aprovechaban de las flexibilidades sobre limitaciones y excepciones previstas en los acuerdos de PI internacionales. Adicionalmente, las leyes de algunos países proveen de un término de protección de 70 años luego de la muerte del autor, lo cual excede el estándar internacional de 50 años. Enfatizó que la legislación sobre PI en Africa debería tomar las ventajas máximas de las limitaciones y excepciones, para así apoyar sus objetivos de desarrollo. Recalcó la importancia del trabajo a nivel nacional para lograr el equilibrio entre derechohabientes y el interés público de acceso al conocimiento.

14. El Dr. Mohamed El Said, profesor de derecho comercial, Universidad de West Lancashire, Reino Unido, recalcó la relación entre el derecho de autor, de un lado, y el acceso al conocimiento, por el otro, y de los efectos positivos para la difusión del conocimiento y la educación sobre innovación, creatividad y desarrollo económico. Habló de la situación de la educación en el mundo árabe destacando los altos niveles de analfabetismo (actualmente un 30%) más el declive general en los niveles de educación, y tomó como ejemplo el hecho de que ninguna universidad árabe estaba entre las 500 mejores universidades internacionales, agravado por unos niveles de investigación científica y servicios de traducción muy por debajo de los estándares requeridos. Sólo el 1% del total global de las publicaciones científicas provienen de fuentes árabes. El Dr. El Said recalcó la importancia de incorporar limitaciones y excepciones relativas a la investigación científica y la educación en la legislación de PI nacional.

Mesa redonda: Las necesidades de las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura: Los puntos de vista de los Estados Miembros y de las partes interesadas.

15. El Sr. Olav Stokkmo, Federación Internacional de Sociedades de Derechos Reprográficos (IFRRO), enfatizó la importancia de proveer conocimiento y obras literarias para las personas con discapacidad visual y del necesario rol de las licencias y de los editores. Remarcó que es necesario producir obras en formatos accesibles para personas con discapacidad, y ello era el objetivo de la Plataforma de las Partes Interesadas que actualmente se reunía bajo los auspicios de la OMPI.

16. El Sr. Ahmed Bedeir, Unión Internacional de Editores, El Cairo, destacó la pequeña talla de los mercados legítimos para obras publicadas en países en desarrollo (considerando que la primera impresión para un libro a menudo no excede las 300 copias, y considerando que la primera impresión puede alcanzar 6,5 millones de copias en un país como los Estados Unidos de América). Resaltó la importancia de abordar el acceso al conocimiento para las personas con discapacidad desde un punto de vista comercial, considerando el rol de estímulo de la industria editorial, incluida la relación entre los autores y los editores, que se encuentran servidas por limitaciones y excepciones más amplias. Dijo que era importante el desarrollar un modelo sostenido que provea motivación a los autores, posibles oportunidades para los editores, y acceso a las obras publicadas para el lector, en lo que se podría llamar el “arreglo triple.”

17. El Dr. Mohamed Noor Farahat, Director de la Oficina de Protección de Derecho de Autor, El Cairo, señaló el vínculo entre los derechos humanos y las necesidades de las personas con discapacidad visual. Recalcó que los problemas de acceso afrontados por tales personas son críticos debido a los grandes volúmenes de conocimientos generados, las herramientas para diseminación del conocimiento y los recientes cambios tecnológicos. El desafío real, en su opinión, es el de proveer a las personas con discapacidad visual de un contenido en formatos accesibles que no estén en colisión con el derecho de autor, sin dejar que las reglas del derecho de autor limiten el acceso al conocimiento. Preguntó si una limitación o excepción al derecho de autor a favor de las personas con discapacidad visual representan una amenaza para el derecho de autor. En este contexto, recalcó la posición expresada por muchos gobiernos latinoamericanos que señalan que el acceso al conocimiento para las personas con discapacidad visual debería ser una excepción al derecho de autor a condición de que el uso no sea con propósitos comerciales. Sugirió que la perspectiva de los “tres ángulos” para el análisis del problema se enfocara en la producción al conocimiento, su difusión y su uso. Dijo que al mayor énfasis entre estos tres aspectos debería ser puesto en el del medio, la difusión del conocimiento, considerando que la búsqueda del equilibrio entre los intereses de los derechohabientes y el interés público es más prominente en este espacio.

El camino por delante

18. La Dr. Maha Bekheet Zaki, Jefe, Unidad de Propiedad Intelectual de la Liga de Estados Arabes, El Cairo, presentó una lista de un número de consideraciones relativas a las limitaciones y excepciones, incluyendo: 1- la necesidad de un equilibrio entre los intereses de quienes ostentan el derecho de autor y el interés público en el contexto del desarrollo; 2- los pasos que los países africanos y árabes deberían dar a fin de beneficiarse de las limitaciones y excepciones en su legislación nacional, consistentes con sus propios objetivos de desarrollo nacionales; 3- la necesidad de continuar un diálogo constructivo entre editores, autores, y usuarios en materia de limitaciones y excepciones; 4 – la necesidad de desarrollar políticas y estrategias nacionales para apoyar el desarrollo de industrias culturales florecientes (editorial, producción musical, películas, etc.), para producir una atmósfera cultural más positiva que mejore las perspectiva de los editores y autores hacia las limitaciones y excepciones.

[Fin del Anexo y del documento]